



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/48/L.59
21 de junio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 38 del programa

ELIMINACIÓN DEL APARTHEID Y ESTABLECIMIENTO DE UNA SUDÁFRICA UNIDA,
DEMOCRÁTICA Y SIN DISTINCIONES RACIALES

Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Canadá,
Costa Rica, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia,
India, Irlanda, Islandia, Malasia, Marruecos, Nepal,
Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán,
Panamá, República Unida de Tanzania, Suecia, Turquía,
Ucrania y Zimbabwe: proyecto de resolución

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, en particular la resolución 48/159 D, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también su resolución 48/160, de 20 de diciembre de 1993, sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica¹,

Reconociendo la valiosa labor realizada durante todos estos años por el Secretario General y por el Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica en cuanto a prestar asistencia jurídica, educacional y de socorro a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica y a sus familiares a cargo, así como a los ex presos políticos y a los exiliados que regresaron, para facilitar su reintegración en la sociedad sudafricana,

¹ A/48/523/Add.1.

Tomando nota de las recomendaciones del informe final del Comité Especial contra el Apartheid²,

Reconociendo la valiosa asistencia prestada por el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional a estudiantes desfavorecidos de Sudáfrica, el apoyo que éste ha brindado al proceso de institucionalización en ese país y las medidas que ha adoptado para asegurar que se cumplan plenamente los compromisos asumidos en materia de asistencia en las esferas de la educación y la capacitación,

Reconociendo también que el legado del apartheid seguirá afectando durante algunos años a los sudafricanos desfavorecidos,

1. Expresa su satisfacción por las primeras elecciones democráticas y sin distinciones raciales celebradas con éxito en Sudáfrica del 26 al 29 de abril de 1994, por el establecimiento del Gobierno de Unidad Nacional y por la entrada en vigor de una constitución democrática y sin distinciones raciales para el período de transición;

2. Comparte la opinión del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica que se expresa en el anexo al informe del Secretario General¹, de que el Fondo ha cumplido su mandato;

3. Hace suyas las recomendaciones del Comité de Síndicos de que se transfiera el saldo existente en el Fondo Fiduciario al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional para que se utilice en las actividades de dicho Programa, y de que las cuestiones administrativas pendientes relacionadas con el programa del Fondo Fiduciario sean atendidas por la dependencia de la Secretaría encargada de la administración del Programa;

4. Hace suya asimismo la recomendación del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica de que se cancelen sus funciones;

5. Expresa su agradecimiento a los gobiernos, las organizaciones y las personas que han hecho generosas contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y a los organismos voluntarios que han participado en la prestación de asistencia jurídica, educacional y de socorro a las víctimas del apartheid en Sudáfrica durante todos estos años;

6. Expresa su gratitud al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por sus constantes esfuerzos humanitarios en favor de Sudáfrica;

7. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que ofrezcan apoyo financiero y material a las actividades de reconstrucción y desarrollo del nuevo Gobierno de Unidad Nacional de Sudáfrica y para que continúen prestando asistencia a la sociedad civil de ese país.

² A/48/22/Add.1-S/26714/Add.1, secc. VI.